

DISOLVENTES DE EXTRACCION

Revisión Abril 2006

LEGISLACION DE LA UNION EUROPEA SOBRE DISOLVENTES DE EXTRACCION

Criterios de pureza

- No contendrán ningún elemento o sustancia en cantidades toxicológicamente peligrosas.
- No contendrán más de 1 mg/kg de Arsénico, ni más de 1 mg/kg de plomo
- Deben cumplir los criterios específicos de pureza que para los mismos se establezcan.

Parte 1. Disolventes de extracción que deben utilizarse de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación para todos los usos.

- Propano
- Butano
- Acetato de etilo
- Etanol
- Anhídrido carbónico
- Acetona (1)
- Pentóxido de nitrógeno

Se considera que un disolvente de extracción se utiliza de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación si su empleo solo produce la aparición de residuos o derivados en cantidades técnicas inevitables y que no supone riesgo para la salud humana.

(1) Se prohíbe la utilización de acetona en el refino de aceite de orujo de oliva.

Parte 2. Disolventes de extracción cuyas condiciones de empleo se especifican

DISOLVENTE	CONDICIONES DE UTILIZACION	Residuos máximos en los productos alimenticios o en los ingredientes extraídos en mg/kg
HEXANO (1)	Producción o fraccionamiento de grasas y de aceites y producción de manteca de cacao	1 en la grasa, en el aceite o en la manteca de cacao
	Preparación de productos a base de proteínas desgrasadas y de harinas desgrasadas	10 en los productos alimenticios que contengan el producto a base de proteínas y en las harinas desgrasadas 30 en los productos desgrasados de soja tal como se venden al consumidor final
	Preparación de semillas de cereales desgrasados	5 en las semillas de cereales desgrasados
ACETATO DE METILO	Descafeinado o supresión de los elementos irritantes o amargos del café y del té	20 en el café o en el té
	Producción de azúcar a partir de melazas	1 en el azúcar
METILETILCETONA(3)	Fraccionamiento de grasas y aceites	5 en la grasa o en el aceite
	Descafeinado o supresión de los	20 en el café o en el té

DISOLVENTE	CONDICIONES DE UTILIZACION	Residuos máximos en los productos alimenticios o en los ingredientes extraídos en mg/kg
	elementos irritantes o amargos del café y del té	
DICLOROMETANO	Descafeinado o supresión de los elementos irritantes o amargos del café y del té	2 en el café torrefacto 5 en el té
METANOL	Para todos los usos	10
2-PROPANOL	Para todos los usos	10

- (1) Hexano: Producto comercial compuesto esencialmente de hidrocarburos acíclicos saturados que contienen 6 átomos de carbono y se destila entre 64° y 70°.
- (2) Se prohíbe el empleo conjunto de hexano y metiletilcetona
- (3) La presencia de n-hexano en este disolvente no deberá exceder de 50 mg/kg. Queda prohibida la utilización de este disolvente en combinación con el hexano.

Parte 3. Disolventes de extracción cuyas condiciones de utilización se especifican

DISOLVENTE	Contenido máximo de residuos en los productos alimenticios debidos a la utilización de disolventes de extracción en la preparación de aromas a partir de plantas aromáticas naturales en mg/kg
ETER DIETÍLICO	2
1-PROPANO	1
HEXANO (1)	1
CICLOHEXANO	1
ACETATO DE METILO	1
1-BUTANOL	1
2-BUTANOL	1
METILETILCETONA (1)	1
DICLOROMETANO	0,02
1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO	0,02

(1) Se prohíbe el empleo conjunto de estos disolventes

Directiva 88/344/CEE de 13-06-88 (DOCE de 24/06/88)

Directiva 92/115/CEE de 17-12-92 (DOCE de 31/12/92)

Directiva 94/52/CEE de 7-12-94 (DOCE de 21/12/94)

Directiva 97/60/CEE de 27/10/97 (DOCE de 3/12/97)